

RESOLUCION N° EX- 901851-

TEMUCO, 23 MAR 2018

VISTOS:

La solicitud de fecha 20/03/2018, presentada por don **LUIS LEONARDO HERMOCILLA JARA**, domiciliado en calle San Pablo N° 1485, comuna de Villarrica, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, la condonación de la multa, impuesta por la Resolución Exenta N° 4304 de fecha 16/02/2018, Causa Rol 1809021341-2018, dictada por la Unidad de Villarrica del Servicio de Impuestos Internos IX Dirección Regional, por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que la contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

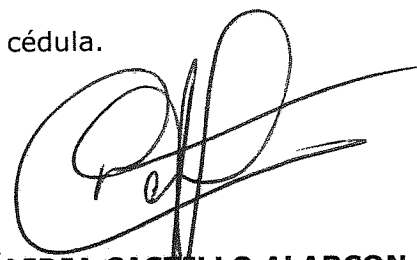
SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente individualizado, atendido al cumplimiento de los requisitos de la Circular 1/2004.

REBÁJESE la multa contenida en el Giro Folio 121215484 emitido el 16/02/2018 a la cantidad de \$ 663.000.- (seiscientos sesenta y tres mil pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula.




LIDIA CASTILLO ALARCON
DIRECTORA REGIONAL